



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

“ Por la cual se modifica parcialmente la resolución N° 756 del 27 de abril de 2023”

LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las previstas en el artículo 49, reformado por el Acto Legislativo 02 de 2009, los artículos 79° y 80° de la Constitución Política las leyes 164 de 1994, 99 de 1993, 1333 de 2009, 1625 de 2013, en los artículos 4° y 5° del Acuerdo Metropolitano 008 de 2011, en concordancia con el artículo 7°, literal K) del Acuerdo Metropolitano 010 de 2013, en el Decreto Metropolitano No 01 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá expidió el 27 de abril del 2023 la resolución metropolitana N° 756, por la cual se crean los nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible Planes MES- y se dictan otras disposiciones.

Que una vez finalizada la primera etapa de la formulación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible –Planes MES- etapa que fue regulada por las resoluciones N° 1379 del 2017, 171 del 2018 y 2036 del 2019, e implementadas durante la vigencia 2018-2022, comienza la segunda etapa establecida por la resolución metropolitana N° 756 del 2023, la cual tiene una vigencia para su implementación a partir del año de su publicación hasta la proyección de cierre en el año 2030.

Que en esta segunda etapa hay unos nuevos lineamientos técnicos para la adopción, formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible –Planes MES-, los cuales fueron concebidos por ciclos y a la fecha nos encontramos en la fase de planeación.

Que el ciclo de **planeación** corresponde a la fase inicial de la segunda etapa de planes MES 2024-2030, y que durante esta etapa de planeación debe desarrollarse lo siguiente:

1. Conformar el comité rector de movilidad empresarial sostenible
2. Designar un promotor de movilidad empresarial sostenible.
3. Realizar diagnóstico de movilidad (Encuestas de Evaluación de Sitio y Encuesta de movilidad a colaboradores).
4. Analizar resultados del diagnóstico de movilidad.



5. Definir estrategias de movilidad sostenible
6. Radicar documento de Planes Mes

Que el plazo estipulado en el ciclo de Planeación, fue modificado por la por la resolución N° 847 del 30 de mayo del 2024, el cual se estipuló hasta el 30 de septiembre del año 2024, para que las organizaciones públicas y privadas con más de 200 colaboradores (directos e indirectos) ubicadas en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, radicarán la información de la fase de planeación.

Que el plazo fue prorrogado toda vez que, la oficina de infraestructura tecnológica, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se encontraba realizando mejoras a la plataforma PMES-SIM V.5 con el fin de prestar un mejor servicio, dadas las observaciones mediante PQRS, asociadas al funcionamiento de la plataforma.

Que la plataforma PMES-SIM V.5, fue deshabilitada, como canal establecido por la Entidad como herramienta de autoservicio, la cual permitía agilizar los procesos y trámites de manejo ambiental/movilidad la cual facilitaba la formulación de los – Planes MES- y generaba una estandarización en los procesos para una mayor trazabilidad por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que, la oficina de infraestructura tecnológica, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objetivo de mejorar los procesos y trámites de manejo ambiental/movilidad, en particular los asociados a PMES, creó una nueva herramienta para agilizar y dar mayor trazabilidad a los procesos de formulación de los – Planes MES-, la cual se adapta a los lineamientos regulados en la resolución N° 756 del 27 de abril de 2023. Herramienta que será habilitada el día primero (01) de octubre del año 2024 lo que conlleva nuevamente a modificarse algunas de las fechas de presentación de los documentos relacionados en el ciclo de Planeación, y ciclo de ejecución.

Que la nueva herramienta estará alojada en un MICROSITIO en la página web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través de la ruta [Subdirección de Transporte / Acciones de promoción / Planes MES.](#)

Que el Plan de Movilidad Empresarial sostenible fue adoptado desde el año 2017, sin embargo, en el año 2023 con la resolución N° 756 del 27 de abril, comenzó un nuevo ciclo para la elaboración del Plan Mes, estableciendo unos nuevos lineamientos para su adopción, formulación e implementación y, que tal como lo establece el artículo 14 de la mencionada resolución, las organizaciones que habían presentado su plan de movilidad en la primera etapa (2018-2022), deben tomar una nueva línea base para la reducción de la huella de carbono per cápita, a partir del periodo (2023-2030).





Que en razón de los nuevos lineamientos adoptados mediante la resolución N° 756 del 2023, y a l Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire 2017-2030 PIGECA, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano N° 16 del 2017 y, teniendo en cuenta que algunas empresas han implementado de manera efectiva estrategias de movilidad sostenible enmarcadas en los Planes MES, es necesario considerar la adopción de metas diferenciadas a partir de un análisis específico de cada caso. Esto se justifica dado que muchas de estas organizaciones han logrado reducciones significativas en las emisiones de CO2 y PM2.5.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 5º de la resolución N° 756 del 2023 el cual quedará así:

Artículo 5. Componentes del ciclo de Planes de Movilidad Empresarial Sostenible – Planes MES-:

Para las organizaciones que no hayan radicado las estrategias de movilidad durante la vigencia del 2023, se habilita el plazo para el año 2024 hasta el 14 de diciembre de esta vigencia. Dichas organizaciones deberán radicar el documento que exponga las estrategias de movilidad sostenible que continúan vigentes desde la implementación de Planes MES, el cual deberá radicarse en el formato del anexo 3 y , **Su radicación deberá hacerse a través de la página web www.metropol.gov.co>portaldePQRSD> asunto: Documento cultura Planes MES.**

1. Planeación: Corresponde a la fase inicial de la segunda etapa de Planes MES (2024-2030). Solo deberá presentarse una única vez y para esto será habilitado el MICROSITIO - PLANES MES alojado en la página web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de la ruta Subdirección de Transporte / Acciones de promoción / Planes MES. el cual estará habilitado a partir del 01 de octubre hasta el 15 de diciembre del año 2024. Durante esta etapa se debe desarrollar lo siguiente:

- 1) Conformar el comité rector de movilidad empresarial sostenible.
- 2) Designar un promotor de movilidad empresarial sostenible.
- 3) Realizar diagnóstico de movilidad (Encuestas) las cuales deberán realizarse a partir del 1 de octubre hasta el 31 de octubre del 2024.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31  (57-4) 604 3856000



- 4) Analizar los resultados del diagnóstico de movilidad
- 5) Definir estrategias de movilidad sostenible
- 6) Radicar documento de Planes Mes, a través de link www.metropol.gov.co>portaldePQRSD asunto: **Documento cultura Planes MES.**

Para lo relativo a la actividad 3:

- Dado que algunas empresas ya habían ingresado encuestas bajo el plazo de la vigencia de la resolución N° 756 del 2023, en el SIM V5, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá analizará cuales de estas se consideran como válidas y publicará en el MICROSITIO de la página web de la Entidad la cantidad de encuestas válidas y faltantes por cada sede, esto con fecha de corte el 11 de septiembre de 2024.
- Las empresas u organizaciones contarán con un plazo entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de octubre de 2024 para ingresar, en la nueva herramienta, las nuevas encuestas que resulten necesarias para cumplir con la muestra estadística mínima por cada una de sus sedes.
- La información de diagnóstico referida a sedes y rutas empresariales, ingresada con anterioridad, bajo el plazo de la vigencia de la resolución N° 756 del 2023 en el SIM V5, podrá ser únicamente adicionada utilizando la nueva herramienta que se publicará en el MICROSITIO de la página web de la Entidad. Cualquier otro cambio sobre la información ya ingresada en SIM V5 y que sea considerada como válida, deberá ser solicitada por escrito y entrará bajo estudio de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Las organizaciones que no habían ingresado ningún tipo de información en el SIM V5, deberán utilizar la nueva herramienta que se publicará en el MICROSITIO de la página web Entidad, para registrar sus sedes, cantidad de colaboradores, rutas empresariales si las hubiere, y encuestas a colaboradores. Para esto, deberán solicitar al correo pmes@metropol.gov.co, y según las especificaciones que entregará el Área Metropolitana del valle de Aburrá, la creación de un usuario en dicha nueva herramienta.
- A todas las organizaciones, tanto las que habían ingresado información como las que no, se les asignará una nueva clave de acceso para la utilización de la nueva herramienta que se publicará en el MICROSITIO de la página web Entidad.
- Con el fin de que las empresas analicen los resultados del diagnóstico de movilidad, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, publicará a partir del 1 de noviembre del 2024, con un plazo no mayor al 11 de noviembre de la misma anualidad, un tablero de control que facilite y de eficiencia al proceso de la actividad 4.





Para lo relativo a la actividad 4, 5 y 6:

- Las empresas contarán con un plazo del 12 de noviembre al 15 de diciembre del 2024, teniendo presente que el 15 de diciembre es el último plazo para radicar el documento de Plan Mes.

En lo relativo a la actividad 6:

- El Área Metropolitana del Valle de Aburrá contará con un plazo de 60 días hábiles contados a partir del 16 de diciembre para la revisión, aprobación o devolución del documento Plan Mes. En caso de devolución, la organización requerida contará con 30 días hábiles, a partir de la notificación oficial por parte de la Entidad para su modificación y nueva radicación al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en el MICROSITIO - PLANES MES alojado en la página web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de la ruta [Subdirección de Transporte / Acciones de promoción / Planes MES](#)

2. Ejecución: Esta fase es transversal a los periodos comprendidos entre enero del 2023 a diciembre del 2030. Indica que, una vez radicada la información de la fase de planeación, las organizaciones deben iniciar y no suspender la ejecución de estrategias de movilidad sostenible como mínimo hasta el año 2030. Durante esta etapa, se debe llevar a cabo lo siguiente:

- 1) Continuar con las estrategias de movilidad sostenible que se encuentren vigentes desde que la empresa implementó el Plan MES y con el que se logró reducir el CO2 y el PM2.5 durante la fase (2018-2022), hasta que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá le apruebe el nuevo Plan Mes.
- 2) Una vez aprobado el Plan Mes por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá la Organización deberá socializar con los colaboradores el lanzamiento del Plan MES.
- 3) Ejecutar las estrategias definidas en el Nuevo Plan Mes.
- 4) Asistir a las mesas de sinergia y conocimiento conformadas por las organizaciones vinculadas y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- 5) Presentar las evidencias que permiten validar la ejecución de estrategias través de link www.metropol.gov.co>portaldePQRSD> asunto: **Documento cultura Planes MES.**

3. Seguimiento: esta fase inicia en el año siguiente a la entrega del documento PMES (2025), para lo cual el link www.metropol.gov.co>portaldePQRSD> asunto:



Documento cultura Planes MES, estará habilitada los primeros cinco (5) meses de dicha vigencia. Luego de esta presentación, deberá seguirse reportando cada dos (2) años durante los mismos meses. Durante esta etapa, debe realizarse lo siguiente:

- 1) Hacer monitoreo a los indicadores de impacto de los cinco grupos de estrategias.
- 2) Presentar informes de estrategias ejecutadas.
- 3) Asistir a las mesas de retroalimentación propuestas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

4. Evaluación y actualización: Esta fase inicia en el año 2026, para lo cual el MICROSITIO - PLANES MES alojado en la página web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de la ruta [Subdirección de Transporte / Acciones de promoción / Planes MES](#), estará habilitado durante los cinco (5) primeros meses de dicha vigencia. Dicha evaluación y actualización deberá reportarse cada (2) dos años, durante los mismos meses, luego de haberse presentado por primera vez el documento planes MES (2024). Durante esta etapa, se debe llevar a cabo lo siguiente:

- 1) Presentar informe de estrategias ejecutadas a través del link www.metropol.gov.co>[portaldePQRS](#)> asunto: **Documento cultura Planes MES.**
- 2) Actualizar diagnóstico de movilidad (encuestas)
- 3) Analizar la variación entre el diagnóstico anterior y el actual
- 4) Definir nuevas estrategias de movilidad sostenible.
Elaborar el nuevo documento Plan MES a través del link www.metropol.gov.co>[portaldePQRS](#)> asunto: **Documento cultura Planes MES.**
- 5) Socializar con los colaboradores los resultados del ciclo que finaliza y compartir las metas y estrategias del siguiente.
- 6) Asistir a las mesas de cierre y retroalimentación del presente ciclo propuestas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

5. Cierre: Corresponde a la última fase de la segunda etapa de Planes MES (2023-2030). Inicia en enero del 2030, por lo cual el link www.metropol.gov.co>[portaldePQRS](#)> asunto: **Documento cultura Planes MES**, estará habilitado los primeros cinco (5) meses de dicha vigencia. Durante esta etapa, se debe realizar lo siguiente:

- 1) Presentar informe final de estrategias ejecutadas.

- 2) Asistir a las mesas de cierre y retroalimentación de la segunda etapa de Planes MES propuestas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- 3) Asistir a los eventos de socialización y capacitación de los nuevos lineamientos del programa Planes MES.



Figura 1. Línea de tiempo segunda etapa Planes MES (2023-2030)

Parágrafo 1. El cronograma de Planes MES para la presentación de todos los documentos requeridos en cada una de las fases en esta segunda etapa está comprendido así:

PLANES DE MOVILIDAD EMPRESARIAL SOSTENBLE CRONOGRAMA SEGUNDA ETAPA	
Planeación	01 de octubre del 2024 hasta el 15 de diciembre del 2024
Ejecución	1 enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2030
Seguimiento	1 de enero del 2025 hasta el 30 de mayo del 2025.
	1 de enero del 2027 hasta el 30 de mayo del 2027.
	1 de enero del 2029 hasta el 30 de mayo del 2029
Evaluación y actualización	1 de enero del 2026 hasta el 30 de mayo del 2026
	1 de enero del 2028 hasta el 30 de mayo del 2028
Cierre	1 de enero del 2030 hasta el 30 de mayo 2030

Parágrafo 2. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá contará con un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de los documentos que se deben radicar según las etapas de ejecución, seguimiento, evaluación y actualización y cierre al Plan MES. En caso de devolución, la organización requerida contará con 30 días hábiles, a partir de la notificación



oficial por parte de la Entidad para su modificación y nueva radicación al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 3. Las organizaciones públicas y privadas, que estén ubicadas en un mismo sector y que contemplen un contexto urbano y de movilidad similar podrán formular de manera conjunta las estrategias de movilidad sostenible y presentar un Documento Plan MES ante la Autoridad Ambiental.

Parágrafo 4. Manejo y aplicación de los Planes MES para organizaciones que por su naturaleza y/o actividad económica implican un tratamiento especial. Las organizaciones que se encuentren bajo los casos mencionados en el *Anexo “Aplicación casos de manejo especial”*, deberán remitir el formulario debidamente diligenciado al correo electrónico pmes@metropol.gov.co. Una vez se evalúe la justificación por parte del equipo de Planes MES del Área Metropolitana, se comunicará con la organización para socializar el tratamiento y plan de trabajo.

Parágrafo 5. Las organizaciones que deseen formular el Plan de Movilidad Empresarial Sostenible –Planes MES- posterior al ciclo de planeación (01 de octubre del 2024 al 15 de diciembre del 2024) y hasta dos años antes del cierre (30 diciembre del 2030), ya sea porque entran en el ámbito de aplicación en una fecha posterior a la vigencia y promulgación de la resolución o porque desean ingresar voluntariamente a la adopción de dicho Plan, podrán solicitar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá el acompañamiento y asesoría para elaborar el diagnóstico, formulación e implementación de su Plan de Movilidad Empresarial Sostenible. A dichas organizaciones se les fijará un cronograma razonable para la entrega de los documentos.

Artículo 2. Modificar el artículo 6º de la resolución N° 756 del 2023 el cual quedará así:

ARTICULO 6. Adoptar las Herramientas Suministradas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para implementación de Plan MES.

Las organizaciones Públicas y Privadas deberán formular los Planes MES, con el apoyo de la versión vigente de la Guía Metodológica para la formulación e implementación de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible, expedida por la entidad y publicada en el MICRO SITIO - PLANES MES alojado en la página web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de la ruta Subdirección de Transporte / Acciones de promoción / Planes MES. De igual forma, siguiendo esta misma ruta, deberán formular y radicar toda la documentación solicitada en el MICRO SITIO - PLANES MES utilizando el link www.metropol.gov.co>portaldePQRSD asunto: Documento cultura Planes MES que allí se encuentra. Documentación enviada por medios diferentes, no será tenida en cuenta.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31  (57-4) 604 3856000

Artículo 3. Modificar el artículo 9º de la resolución N° 756 del 2023 el cual quedará así:

ARTICULO 9. Metas de los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible.

Las metas de reducción de emisiones de CO2 y PM2.5 quedarán definidas una vez las empresas completen las encuestas que configuran el diagnóstico de cómo se movilizan sus colaboradores entre sus hogares y sus respectivas sedes para el año 2024. A los resultados de dicho diagnóstico se le aplicarán las siguientes reglas para establecer las metas:

1. Las sedes de las empresas con cero emisiones de CO2 y/o PM2.5, debido a que la totalidad de colaboradores utilizan medios de nula o muy baja generación de emisiones de CO2 y PM2.5 (Teletrabajo, Caminata, Bicicleta, Vehículos eléctricos, Metro, Tranvía, Metroplús, Buses Alimentadores), deberán mantener dicho nivel de emisiones en cero (0) hasta el año 2026.
2. Las sedes de las empresas con emisiones de CO2 y/o PM2.5 menores al promedio de emisiones per cápita de todas las empresas que se presenten al programa y completen su diagnóstico según el cronograma presentado en la presente resolución, se les asignará como meta de reducción para el año 2026, el 10% de CO2 y/o PM2.5 respectivamente, de lo presentado en sus diagnósticos para el año 2026.
3. Las sedes de las empresas no incluidas en alguno de los dos numerales anteriores, se les asignará como meta de reducción para el año 2026, el 20% de CO2 y/o PM2.5 respectivamente, de lo presentado en sus diagnósticos para el año 2026.

PARAGRAFO 1: La entidad establecerá para el año 2026 una metodología definitiva para la asignación de los rangos diferenciales, los cuales serán aplicados para las evaluaciones y actualizaciones en los años 2028 y 2030.

PARÁGRAFO 2: Las anteriores condiciones solo aplican para las sedes de las empresas que cumplan la cantidad de encuestas mínimas según su muestra estadística.

PARÁGRAFO 3: Las empresas que demuestren que en los ciclos anteriores de PMES han logrado una disminución mayor al 20% y que soliciten por escrito al Área Metropolitana un tratamiento especial en cuanto a sus metas para



el año 2026, entrarán bajo estudio particular del Área Metropolitana del Valle de Aburrá quien decidirá si se les otorga una meta diferencial.

Artículo 4. Modificar el artículo 11º de la resolución N° 756 del 2023 el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. Estrategias de Comunicación Pública.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de la estrategia de comunicación pública de la Entidad, divulgará y promocionará los resultados de la adopción e implementación de los Planes MES.

PARÁGRAFO: Se publicará a través de resolución metropolitana el listado de las empresas que cumplen y que no cumplieron con la adopción, formulación e implementación del Plan de Movilidad Empresarial Sostenible.

Artículo 5. Modificar el artículo 13º de la resolución N° 756 del 2023 el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. Incentivos.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, incentivará a las organizaciones públicas y privadas mencionadas en el ámbito de aplicación de la presente Resolución, que cuenten con Planes MES, así:

- 1) Realizará anualmente un evento de reconocimiento a las organizaciones públicas y privadas que han avanzado en la implementación de los Planes MES, resaltando las mejores prácticas y experiencias en la promoción de la movilidad sostenible.
- 2) Certificará a las organizaciones públicas y privadas como embajadoras de movilidad empresarial sostenible en cada uno de los grupos de estrategias en que mejor se desempeñen (Movilidad Activa, Transporte Público, Optimización de los Desplazamientos al Trabajo, Racionalización del Vehículo Particular y Fomento a la Cultura de la Movilidad Sostenible).

PARÁGRAFO 1. Los demás incentivos con los que cuenten las organizaciones vinculadas a los Planes MES, serán mencionados y actualizados a través del Anexo2. *Incentivos para organizaciones vinculadas a los Planes MES.*

PARÁGRAFO 2. El AMVA pondrá a disposición de las Organizaciones la herramienta tecnológica Planes MES que consiste en una APP que permite



20240925160165124111943

RESOLUCIONES METROPOLITANAS
Septiembre 25, 2024 16:01
Radicado 00-001943

Página 11 de 11

realizar seguimiento a las estrategias implementadas por los colaboradores orientadas a la reducción de emisiones de CO2 derivadas de sus desplazamientos.

Artículo 6. Las demás disposiciones de la Resolución N° 756 del 27 de abril del 2023, se mantienen en su integridad.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Medellín y en la Página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 8. Comunicación. La Subdirección de Transporte deberá comunicar el contenido de la presente Resolución Metropolitana a sus destinatarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Director General
Firmado el 25/09/2024

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
Subdirector General
Firmado el 20/09/2024
Aprobó

MARGARITA MARIA JIMENEZ URIBE
Líder Transporte Masivo
Firmado el 20/09/2024
Revisó

Proyectado por: LINA MARIA CHACON LASTRA (CONTRATISTA)



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000